

de negocios y relaciones interiores y exteriores, me dice con fecha de 10 de este mes lo que sigue.

„La Regencia del Imperio se ha servido dirijirme el Decreto que sigue:

La Regencia del Imperio, Gobernadora interina por falta del Emperador, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que la Soberana Junta Provisional gubernativa ha declarado lo siguiente.

La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano congregada en la Capital de el en 28 de septiembre inmediato anterior pronunció la siguiente

ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO.

La Nacion Mexicana que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresion en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior á toda admiracion y elogio, amor y gloria de su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrion al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza, y reconocen por inagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad, y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios, comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la Junta Suprema del Imperio, *que es Nacion Soberana é independiente de la antigua España*, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra union que la de una amistad estrecha en los